



CONVENIO N° 005 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con DNI N°2396221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2022 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, con RUC 20159363121, con domicilio legal en plaza de armas S/N, debidamente representado por el **ALCALDE VICENTE ARO HACHO**, identificado con DNI N° 40987887, designado mediante CREDENCIAL del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de noviembre del 2018, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Por OFICIO N° 07-2021-MDC/A, de fecha 05 de febrero del 2021, suscrito por el Sr. Vicente Aro Hacho; alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquepata; solicita que se realice la firma del convenio de colaboración entre la Unidad Ejecutora de la Red de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Distrital de Colquepata, para apoyo con personal de salud para los Establecimiento de Salud del Distrito de Colquepata, a través del apoyo para el funcionamiento de los Centro de Vigilancia (Puesto Piloto) de Accha, Sipascancha Alta y Ninamarca.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Políticas del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"



- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, vigente
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud"
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Colquepata, a través de la contratación de personal profesional y/o técnico de salud con presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- a) Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus



funciones con toda normalidad.

- d) La GERESA, través de la red de servicios de Salud Cusco Sur, asume el mantenimiento y pago de servicios del Local de Contingencia (Albergue Municipal, el mismo que se otorgará en Afectación de uso por parte de la Municipalidad.
- e) La GERESA, a través de la Red de servicios de Salud Cusco Sur, se compromete a implementar en su pliego de presupuestos la programación para la implementación de un personal que será designado al Puesto de Salud de Colquepata como conductor de la Ambulancia del Centro de Salud.



6.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La Municipalidad asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios profesionales de:

EE.SS.	PERSONAL	MONTO S/.
CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL (Puesto Piloto)	Licenciada en Enfermería	1,700.00
CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL(Puesto Piloto)	Técnico en Enfermería	1,400.00

- b) La Municipalidad, otorga en calidad de Afectación de uso por el periodo de tres años un (01) inmueble para el funcionamiento del Puesto de Salud Colquepata, toda vez que el actual local se encuentra deteriorado y se tiene previsto la construcción de una nueva infraestructura del EE.SS.
- c) La Municipalidad Distrital de Colquepata dará la facilidad al Centro de Salud, previa coordinación, se prevea el personal de la municipalidad para conducir la Ambulancia del Centro de Salud en casos que este lo necesite; esto mientras dure el trámite correspondiente de la Clausula 6.1-inciso E de los Compromisos asumidos por parte de la GERESA CUSCO.

6.3 DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano en el Centro de Vigilancia (Puesto Piloto) de Accha, Sipascancha Alta y Ninamarca, además de hacer la selección del personal a contratar tomando en cuenta criterios técnicos.
- c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del personal detallado en la CLAUSULA SEXTA, en forma mensual previa presentación de los informes respectivos, quién en coordinación con el Jefe del establecimiento de Salud, tomará los servicios del personal que requiere, mediante contrato bajo modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS o mediante el contrato que la entidad genere adecuada.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA GERESA CUSCO**: la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquepata

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio será de doce (12) meses a partir del 02 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del



Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se registrará por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 01 días del mes de ABR, del 2022.



M.C. CÉSAR JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CPC. Vicente Aro Hacho
DNI-40967287
ALCALDE

SR. VICENTE ARO HACHO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA